

mán, don Salvador Modolell Lluch, don Alejo Rovira Casas, don José Inglada Gutsems, don José Carbonell Calvet, don Jaime Carbonell Mestres, doña Mercedes Prats Comas, doña Antonia Amigo Codiña, doña Carmen Gelabert Navines, doña Ana Sigales Casas, doña Nuria Auge Fajardo, don Joaquín Buendía Villalba, don Francisco Alfonso Maleras, don Cristóbal Santacana Poll, doña Magdalena Casella Vila, doña Trinidad Comas Corbera, doña Josefa Roca Viñeta, don Antonio Solanos Boixada, don José Serrahima Tomás, don Francisco Romero Pérez, don Pedro Riera Pages, don Ramón Escude Saumell, don Domingo Grampera Carreño, don Jacinto Torne Balasch, don José Foix Riera, doña Rosemaru Magellan Duglas, don Enrique Boada Torres, don Juan Busquets Cornellada, don Ramón Julio Cardo, doña Rosalía Soler Ferrer, don José y doña Montserrat Catalá Soler, doña Rafaela Aragonés Martínez, doña Montserrat Mallafre Cogul, don Ramón Soler Culell, don Esteban Malaret Anguera, don Julio Lloréns Elrat, doña María Curasco Mach, doña Bienvenida y don Víctor Guzmán Carda, don Jaime Torras Carbonell y "Urania Rural, S. A.", contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de octubre de 1962, confirmada en reposición, por la que en ejercicio de autorización otorgada por Decreto-ley de 11 de los citados mes y año se declara de urgencia, a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización de determinados polígonos, entre los que figura el de "San Juan Despi", enclavado en los términos municipales de San Justo Desvern, San Juan Despi y Espuglas de Llobregat, sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, los pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización

ORDEN de 14 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 13.312, 13.313, 13.315, 13.316, 13.436 y 13.437, interpuestos por don Tomás Salvadores Sánchez contra la Orden de 21 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 13.312 y 13.313, 13.315, 13.316, 13.436 y 13.437, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Tomás Salvadores Sánchez y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1962, sobre expropiación de las parcelas números 190, 672, 643, 369, 439 y 647, sitas en el polígono «Elviña», de La Coruña, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso en cuanto a la nulidad del expediente expropiatorio solicitado por el recurrente, así como en cuanto a la revocación de la valoración de las fincas números 647, 439, 643, 672 y 190 del polígono "Elviña", de La Coruña, propiedad del actor, don Tomás Salvadores Sánchez, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular la Orden de 21 de julio de 1962, por la que el Ministerio de la Vivienda fijó las valoraciones del expresado polígono, así como las que resolvieron los respectivos recursos de reposición por hallarse ajustadas a derecho, estimándole, en cambio, por lo que respecta a la valoración de la casa número 76 de la calle de Caballeros, que constituye la finca 369 del mencionado polígono, tasada, por valor comercial, debiendo revocar como revocamos en este punto la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, así como la que desestimó el correspondiente recurso de reposición, por no hallarse ajustadas a derecho, declarando, en su lugar, que el valor de dicha finca, también apreciado por su valor comercial es el de cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientos veinticuatro pesetas con quince céntimos, incluido en el mismo el 5 por 100 por afección, condeñando en este punto concreto a la Administración y absolviéndola en todo lo demás de la demanda, sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido

fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1966.

MARTINER SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 19 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 18 de octubre de 1965 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Llanos Martínez Ochando contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Llanos Martínez Ochando, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, y dirigido por el Letrado don Santiago Chamorro, contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1964, sobre sanción, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1965, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que por las expresadas razones es procedente la estimación parcial del recurso contencioso-administrativo entablado por doña María de los Llanos Martínez contra la Orden de 15 de julio de 1964 del Ministerio de la Vivienda, dejando sin efecto dicha Orden en el particular del segundo de sus apartados, que manda que de no poderse adoptar las enmiendas al proyecto se instruya expediente de descalificación de la casa de la calle Dr. Bonilla y Arquitecto Valdelvira, de Albacete, de la que fué promotora doña María de los Llanos Martínez, confirmando la citada disposición en los demás particulares de la misma, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de una vivienda, Premio Familia Numerosa, en Ecija (Sevilla).

Por la presente se hace público que han sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de una vivienda, Premio Familia Numerosa, en Ecija (Sevilla), a favor de la contrata «Zima», en la cantidad de un millón cinco mil doscientas noventa y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos, al tipo de subasta.

Madrid, 20 de enero de 1966.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—369-A.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción de una vivienda, Premio Familia Numerosa, en Valsequillo (Las Palmas).

Por la presente se hace público que han sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción de una vivienda, Premio Familia Numerosa, en Valsequillo (Las Palmas), a favor de don Juan Ramos Hernández, en la cantidad de trescientas dos mil trescientas noventa y una pesetas con treinta y un céntimos 302.391,31 pesetas), con una baja igual a 7,412134914 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 20 de enero de 1966.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—370-A.